



**CONSTANCIA:** Cartago V., 20 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora juez informando que la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

  
YULI LORENA OSPINA CASTRILLON  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Referencia: Ejecutivo Singular  
Radicación: 2016-00398-00  
Demandante: Finagro  
Demandados: Raul Viveros Rebellon  
Alba Inés Naranjo  
Andrés F. Vivieros  
Auto No.: 1807

Con relación al memorial que antecede signado por la apoderada actora, pertinente es indicar que el Juzgado mediante providencia No.159 del 22 de enero de 2.020 declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiéndose el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación y el archivo del mismo, por consiguiente, deberá estarse a lo allí resuelto.

En cuanto al levantamiento de medidas cautelares, en dicha oportunidad se libró el oficio No. 152 del 22 de enero de 2.020, sin que hasta la fecha hubiese sido retirado del expediente para su diligenciamiento. No obstante lo anterior, atendiendo el cambio de secretario del juzgado, se dispondrá por secretaría repetir el oficio.

**NOTIFIQUESE,**

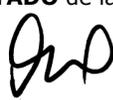
La Juez,

  
**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **21 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

  
**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**  
Secretaria